

25 de abril de 1989

PROCESO POR COBRO COACTIVO.**OBJECCIONES DE LA SUSTENTACION DE LA APELACION.**

La firma Patton, Moreno & Asvat en representación de Diego Porras de la Guardia, interpone recurso de apelación, dentro del proceso, por cobro coactivo, que le sigue la Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá.

HONORABLES JUEZAS Y JUEZOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA JUSTICIA.

Dentro del término que se ha concedido para ello, presentamos nuestras objeciones a la sustentación del recurso de apelación interpuesto por el señor Diego Porras de la Guardia, mediante apoderado especial, en contra del auto ejecutivo fechado 27 de enero último, emitido por el Administrador Regional de Ingresos de la provincia de Panamá, que libró mandamiento de pago en su contra y a favor del tesoro Nacional por la suma de \$/.20, 912.66 en concepto de impuesto sobre la renta y seguro educativo, más los recargos, intereses legales y gastos judiciales de cobranza.

El recurrente alega que dicho auto debe revocarse, por las razones siguientes:

1.- Porque se encuentra al día en el pago de los impuestos al 31 de marzo de 1988, de acuerdo con su declaración de renta correspondiente al año de 1987, y porque aún no ha vencido el término para la presentación de la declaración de renta correspondiente al año de 1988.

2.- Porque el empleador (Comisión del Canal) hizo las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta y seguro educativo, en cada pago del salario devengado por él, durante el año de 1988,